

Instituto Nacional de Fransparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/10/07/2019.05

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE AL RECURSO DE REVISIÓN RRD 0279/18, DE FECHA DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EMITIDA POR EL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, EMITIDA POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA, CIVIL Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE JALISCO, EN EL JUICIO DE AMPARO 1511/2018, MISMA QUE FUE CONFIRMADA POR EL SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO EN EL AMPARO EN REVISIÓN R.A. 426/2018.

Con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII y 103 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 192, de la Ley de Amparo; 3, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I y XXXV, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que el catorce de febrero de dos mil dieciocho, un particular presentó un escrito ante la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia del sujeto obligado Secretaría de Educación Pública, requiriendo información relacionada con los ingresos que percibió y las aportaciones realizadas a su cuenta del ISSSTE.
- 2. Que el diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, el sujeto obligado mediante oficio número DAL.SCA.DPL/097/2018, otorgó respuesta al particular.
- 3. Que con fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciocho el particular mediante escrito libre presentó recurso de revisión, en contra de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, el cual quedó radicado bajo el número RRD 0279/18, turnándose a la ponencia del Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford.



4. Que previos los trámites de Ley, el dos de mayo de dos mil dieciocho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitió resolución en el recurso de revisión RRD 0279/18, resolviendo desechar el recurso de revisión.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/10/07/2019.05

- 5. Que inconforme con la resolución de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho dictada en el expediente RRD 0279/18, la quejosa promovió juicio de amparo, radicándose en el Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con el número 1511/2018, mismo que fue resuelto el veinte de agosto de dos mil dieciocho, determinando conceder el amparo a la parte quejosa.
- 6. Que en contra de la sentencia referida, este Instituto interpuso recurso de revisión, del que conoció el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, quedando radicado bajo el número R.A. 426/2018, que en sesión de fecha veinte de junio de dos mil diecinueve, resolvió confirmar la sentencia recurrida para que este Instituto realice lo siguiente:
 - Deje insubsistente la resolución de dos de mayo de dos mil dieciocho, dictada en el recurso de revisión RRD 0279/18,
 - En su lugar, dicte otra en la cual atienda lo considerando en la sentencia, esto es, que la copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [...], exhibida dentro del medio de impugnación en cita, acredita la identidad de [...] o [...] en términos del artículo 105, fracción VI, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y
 - Provea lo que corresponda con plenitud de decisión y conforme a sus atribuciones.
- 7. Que el Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, mediante acuerdo de veintiséis de junio de dos mil diecinueve, notificado el primero de julio de la misma anualidad, requirió al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, diera cumplimiento a la ejecutoria.

4

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/10/07/2019.05

ACUERDO

PRIMERO. En estricto acatamiento a lo ordenado en la sentencia de fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho, emitida por el Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco en el juicio de amparo 1511/2018, misma que fue confirmada por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito en el amparo en revisión R.A. 426/2018; se deja sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el expediente relativo al recurso de revisión RRD 0279/18 de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Se turne a través de la Presidencia de este Organismo Constitucional Autónomo el expediente del recurso de revisión RRD 0279/18, al Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford, a efecto de que previos los trámites de ley, presente al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el proyecto de resolución que en derecho proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dentro del término que el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco otorgó para el cumplimiento.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que en el termino de ley comunique al Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, el contenido del presente acuerdo, así como las acciones que se han llevado a cabo para dar cumplimiento a las ejecutorias de amparo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet de este Instituto.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

9

Así lo acordó, por unanimidad de los Comisionados, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el diez de julio de dos mil diecinueve. Las Comisionadas y los Comisionados presentes firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/10/07/2019.05

Francisco Javier Acuña Llamas

Comisionado Presidente

Oscar Mauricio Guerra Ford

Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena Comisionada

Josefina Roman Vergara

Comisionada

Joel Salas Suárez Cemisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/10/07/2019.05, aprobado por unanimidad de las Comisionadas y los Comisionados presentes en sesión ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 10 de julio de 2019.